

No. de Radicado 2021\_15066669

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

Señor(a)

1045 ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
CALLE 15 CARRERA 5 PISO 4 EDF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Valledupar, Cesar

**Referencia:** Radicado No. 2021\_14506713 del 02 de diciembre de 2021  
**Ciudadano:** BELISARIO VIDES MARTINEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía No. 5025607  
**Tipo de trámite:** Requerimiento judicial - Solicitud de cálculos actuariales

Respetado señor(a)

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención al oficio No. 647 proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR dentro del proceso 2010-00486 mediante el cual requiere a esta administradora:

Me permito comunicarle que esta dependencia judicial mediante providencia del 01/09/2021, dentro del Proceso Laboral promovido por BELISARIO VIDES MARTINEZ con CC 5.025.607 contra PALMERAS DE LA COSTA SA Radicado 20001 31 05 002 2010 00486 00, ordenó requerirlos "para que realice el cálculo actuarial que deberá pagar PALMERAS DE LA COSTA S.A, a favor de BELISARIO VIDES MARTINEZ, teniendo como IBC la suma de un Salario Mínima Mensual Legal Vigente, más los intereses de mora de que trata el art 23 de la ley 100 de 1993, por los siguientes periodos:

4. Desde el 28 de abril de 1977 hasta el 25 de marzo de 1985.
5. Desde el 1 de enero de 1986 hasta el 31 de julio de 1988
6. Desde el 5 de noviembre de 1988 hasta el 16 de junio de 1994"

En atención a su solicitud nos permitimos informar que una vez consultados nuestros sistemas de información se evidencia registro de reconocimiento de una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor del ciudadano para las cuales el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, dispone:

"salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez. Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Página 1 de 3

Continuación respuesta Radicado No. 2021\_15066669 del 16 de diciembre de 2021

Ahora bien a fin de dar estricto cumplimiento a su solicitud se procede a generar la respectiva liquidación de cálculo actuarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, Colpensiones en calidad de nueva Administradora del Régimen de Prima Media de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2011 de septiembre de 2012, podrá computar para el reconocimiento de pensiones, el tiempo laborado al servicio de los empleadores privados, sin cotización al Régimen de Prima Media, siempre y cuando el empleador traslade con base en el cálculo actuarial, la suma a satisfacción por parte de Colpensiones.

Conforme a lo anterior se remite al despacho judicial la liquidación de la reserva actuarial y comprobante de pago referenciado correspondiente para el respectivo pago en cualquier sucursal del Banco de Bogotá con fecha límite de pago 31/01/2022. La cual se efectúa por los periodos señalados en oficio No. 647 y en base al salario mínimo legal mensual vigente de la época así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	ÚLTIMO SALARIO
28/04/1977	25/03/1985	13,558
1/01/1986	31/07/1988	25,638
5/11/1988	16/06/1994	98,700

Respecto a la liquidación, nos permitimos precisar lo señalado mediante concepto emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina de Colpensiones el 16 de julio de 2014 en el sentido de distinguir entre la mora del empleador en el pago de las cotizaciones y la omisión del deber de afiliación a sus trabajadores, pues si bien, en ambos casos, las consecuencias negativas recaen en cabeza del empleador, su 'normalización' está dispuesta legalmente de manera diferente, por cuanto que, mientras para la mora en el pago de aportes o cotizaciones está establecido el cobro de lo adeudado más los intereses respectivos, frente a la omisión en la afiliación la solución está en el traslado del título pensional o la reserva actuarial respectiva.

En caso de no efectuarse el pago del cálculo actuarial enunciado, dentro de la fecha límite de pago, deberá solicitar la actualización respectiva en cualquier punto de Atención de Colpensiones - PAC con el propósito de generar un nuevo comprobante de pago referenciado.

Por último, solicitamos respetuosamente al despacho judicial indicar al empleador, que debe radicar en cualquier Punto de Atención de COLPENSIONES, el Formulario de Conocimiento del Cliente (persona jurídica) completamente diligenciado, acompañado de los documentos soporte descritos en la casilla No. 12 de dicho formulario, con el fin de adelantar el procedimiento de conocimiento integral del cliente (empleador), en cumplimiento de las políticas establecidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de COLPENSIONES y las instrucciones impartidas mediante Memorando No. OCD – 1050000000-187 del 5 de mayo de 2016, por el Oficial de Cumplimiento de COLPENSIONES. El cual puede descargar en el siguiente link [https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga\\_de\\_formularios/descarga\\_de\\_formularios](https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga_de_formularios/descarga_de_formularios).

<b>Trabajador:</b>	BELISARIO VIDES MARTINEZ	<b>CEDULA</b>	5025607
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	Octubre 8 de 1945	<b>Sexo:</b>	Masculino
<b>Fecha de Corte Salario Base:</b>	16/06/1994	<b>Fecha Salario Base:</b>	16/06/1994
	\$98,700		

**Ciclos Validados**

Fecha a Validar Desde	Fecha a Validar Hasta	Años a Validar
28/04/1977	25/03/1985	7.909651
01/01/1986	31/07/1988	2.581793
05/11/1988	16/06/1994	5.612594

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL(16/06/1994): \$ 11,870,102

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL 31/01/2022 \$ 212,803,953

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL(16/06/1994): \$ 11,870,102

Por último, solicitamos respetuosamente al despacho judicial indicar al empleador, que debe radicar en cualquier Punto de Atención de COLPENSIONES, el Formulario de Conocimiento del Cliente (persona jurídica) completamente diligenciado, acompañado de los documentos soporte descritos en la casilla No. 12 de dicho formulario, con el fin de adelantar el procedimiento de conocimiento integral del cliente (empleador), en cumplimiento de las políticas establecidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de COLPENSIONES y las instrucciones impartidas mediante Memorando No. OCD\_ 1050000000-187 del 5 de mayo de 2016, por el Oficial de Cumplimiento de COLPENSIONES. El cual puede descargar en el siguiente [link](#)

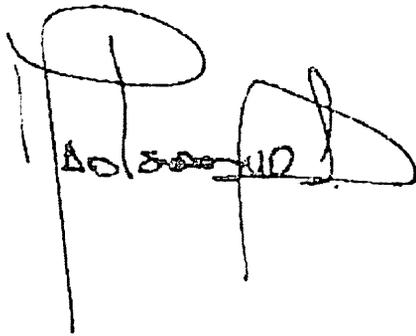
[https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga\\_de\\_formularios/descarga\\_de\\_formularios](https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga_de_formularios/descarga_de_formularios).

Se adjunta el comprobante de pago referenciado 04421000003454, para el respectivo pago en cualquier sucursal de Bancolombia hasta el 31/01/2020 y a partir del 1º de Febrero de 2020, los pagos se realizarán en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y fecha límite de pago el 31/12/2022.

Así mismo, se anexa liquidación de la reserva actuarial. En caso de no efectuar el pago del cálculo actuarial enunciado, dentro de la fecha límite de pago, el empleador deberá solicitar la actualización respectiva en cualquier punto de Atención de Colpensiones – PAC, radicando la petición mediante una PQR's, la cual debe ser dirigida a la Dirección e Ingresos por Aportes, con el propósito de generar un nuevo comprobante de pago referenciado.

Quedamos a la espera del pago por concepto de reserva actuarial con el propósito de validar dichos tiempos en la historia laboral del trabajador a fin de que le sean tenidos en cuenta para la pensión de vejez.

Cordialmente,



**MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
Directora de Ingresos por Aportes

Gerencia de Financiamiento e Inversiones

---

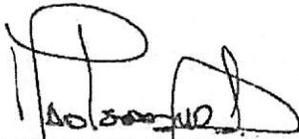
Ven por tu futuro *ya*

Continuación respuesta Radicado No. 2021\_15066669 del 16 de diciembre de 2021

Finalmente, se manifiesta que el objeto de la presente liquidación es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial, tramitado ante JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente;



**MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
Directora de Ingresos por Aportes  
Anexos Seis (6) folios

Elaboró: Viviana Castro Romero

Aprobó: Sandra Lilian Jiménez Beltrán

Bogotá, D.C., Diciembre 16 de 2021

Doctor(a)  
**OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**PALMERAS DE LA COSTA S.A.**  
CALLE 75 No. 59 - 69  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** Radicado No. 2021\_15066669; 2021\_14511664  
Ciudadano: BELISARIO VIDES MARTINEZ  
CEDULA 5025607  
Referencia de Pago No. 04421000003454  
Tipo de Tramite: Cálculo Actuarial por Omisión

Respetado(a) Doctor(a):

En relación con la petición formulada con el radicado en el asunto, respecto a la validación de tiempos laborados y no cotizados al Régimen de Prima Media por el trabajador(a) BELISARIO VIDES MARTINEZ identificado(a) con CEDULA. Nro. 5025607 con el empleador, PALMERAS DE LA COSTA S.A., me permito informar.

La presente liquidación se efectúa en atención al oficio No. 647 proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR dentro del proceso 2010-00486.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, Colpensiones en calidad de nueva Administradora del Régimen de Prima Media de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2011 de septiembre de 2012, podrá computar para el reconocimiento de pensiones, el tiempo laborado al servicio de los empleadores privados, sin cotización al Régimen de Prima Media, siempre y cuando el empleador traslade con base en el cálculo actuarial, la suma a satisfacción por parte de Colpensiones.

Ven por tu futuro *ya*

Cra10 No. 72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

## COMPROBANTE PARA PAGO



900.336.004-7

Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	PALMERAS DE LA COSTA SA		
No. Documento	860031768	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	04421000003454	
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	Fecha límite de pago	2022/01/31
		Valor a pagar	\$ 212.803.953



(415)7709998151130(8020)04421000003454(3900)00000212803953(96)20220131

- CLIENTE -

Cra10 No. 72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

## COMPROBANTE PARA PAGO



900.336.004-7

Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	PALMERAS DE LA COSTA SA		
No. Documento	860031768	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	04421000003454	
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	Fecha límite de pago	2022/01/31
		Valor a pagar	\$ 212.803.953



(415)7709998151130(8020)04421000003454(3900)00000212803953(96)20220131

- BANCO -

Salario de Referencia:	98,700	Régimen
------------------------	--------	---------

Valor de la Reserva Actuarial a FC =  $(PR * F1 + AF * F2) * F3$ : (Este valor es actualizado y capitalizado a fecha de pago).

Valor de la Reserva Actuarial a Fecha de Pago = Valor de la Reserva Actuarial a FC \* (índice de DTF Pensional a Fecha Pago / índice de DTF Pensional a FC).

### Resultados

Cálculo Actuarial a fecha de corte (Junio 16 de 1994): \$11,870,102

No se encontraron valores certificados.

Cálculo Actuarial actualizado a (Enero 31 de 2022) \$212,803,953

Elaborado Por: VIVIANA YOMAR  
CASTRO ROMERO

Fecha de Elaboración: Diciembre 16 de 2021



Con copia a:

Anexo lo enunciado en tres (3) folios

Generó: vicastro

Revisó: gvarela

Aprobó: aclavijo

REGISTRADO  
VOTACION

---

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS 01 8000 41 07 77  
Bogotá 489 09 09 - Bogotá BEPS 487 03 00 - Medellín 483 60 90

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Centro de Atención Telefónica Nacional 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS 01 8000 41 07 77  
Bogotá 489 09 09 - Bogotá BEPS 487 03 00 - Medellín 483 60 90

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

**COLPENSIONES  
DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES  
CALCULO ACTUARIAL  
ANEXO 1**

Empleador:	PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Nit:	860031768
Trabajador:	VIDES MARTINEZ BELISARIO	CEDULA:	5025607
Fecha Nacimiento:	Octubre 8 de 1945	Sexo:	Masculino
Fecha de Corte (FC):	Junio 16 de 1994	Fecha Salario Base:	Junio 16 de 1994
Salario Base (SB):	98,700		

**Ciclos Validados**

Fecha Validar Desde	Fecha Validar Hasta	Años a Validar
28/04/1977	25/03/1985	7.909651
01/01/1986	31/07/1988	2.581793
05/11/1988	16/06/1994	5.612594

**Valores Calculados**

Tiempo a Validar (Tv):	16.1041	Pensión de Referencia (PR):	98,700
Tiempo Cotizado (Tc):	0.1616	Factor de Capital (F1):	243.005182
Tiempo Laborado (T=Tv+Tc):	16.2657	Factor Auxilio Funerario (F2):	0.430511
Edad Base:	48.69	Auxilio Funerario (AF):	493,500
Edad de Referencia:	60	Factor Capitalización (F3):	0.48810673

Ven por tu futuro *ya*

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 3000 41 07 77  
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín: 483 30 90

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 3000 41 07 77  
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín: 483 30 90

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)